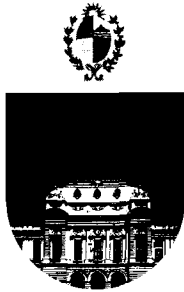


2356



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

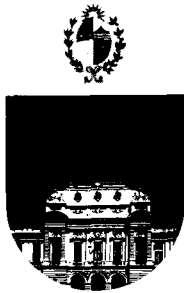
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

En Montevideo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco, **POR UNA PARTE: FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA)**, representado por el señor Pablo Mandeville, con domicilio en Javier Barrios Amorín 870. Piso 3 y **POR OTRA PARTE: UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**, con domicilio a estos efectos en la calle Constituyente 1502, representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad, Dr. Luis Bértola, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación entre ambas instituciones con el fin de estimular el intercambio académico e impulsar la realización de actividades conjuntas. A través de este Convenio se espera promover el desarrollo del conocimiento y la formación de recursos humanos en áreas de interés de ambas instituciones. En lo que concierne al desarrollo del conocimiento, UNFPA y la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES podrán promover proyectos de investigación y desarrollo. En cuanto a la formación de recursos humanos, ambas instituciones podrán establecer mecanismos que permitan que estudiantes avanzados de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES realicen pasantías en UNFPA.....

CLÁUSULA SEGUNDA: El contenido y desarrollo concreto de cualquier actividad en el marco del Convenio Marco de Colaboración será objeto de un acuerdo adicional, en el cual se establecerán las obligaciones de cada una de las instituciones involucradas. El acuerdo será recogido por escrito en convenio regulador de la actividad conjunta (convenio específico).....

CLÁUSULA TERCERA: Las partes podrán concretar la colaboración de terceros, instituciones, empresas, organismos nacionales, extranjeros o internacionales, para la puesta en marcha y realización de las actividades así como para su financiamiento.....



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA CUARTA: Las partes intercambiarán toda documentación, trabajo o publicación que produzcan relacionados a sus fines específicos, y difundirán recíprocamente, entre los miembros y sus organismos vinculados, toda labor que desarrollen.....

CLÁUSULA QUINTA: La dirección, seguimiento, financiamiento y control de cada actividad correrá a cargo de los órganos establecidos a tal efecto en el convenio específico, que establecerá así mismo su composición.....

CLÁUSULA SEXTA: Este convenio comenzará a regir desde el día de la fecha y conservará su vigencia por tiempo indefinido, salvo denuncia escrita de cualquiera de las partes, en cuyo caso quedará rescindido a los tres meses después de su notificación por medio fehaciente.....

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República
Uruguay

.....
Pablo Mandeville
Representante
UNFPA

.....
Dr. Luis Bértola
Decano
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de la República
Uruguay